ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS **"AURORA ESTRADA S.A."** QUE HACEN LOS SEÑORES: LEONOR ESTHER BRAVO BACUSOY, JULIO ROLANDO CASTRO MORLA, JOSÉ CASTRO PAUCAR, MARIA AURORA COLES PANCHO, CESAR ENRIQUE CAYO CASA, EDUARDO GUALANCAÑAY LEMA, LUIS RAMIRO GUZMÁN CHIMBO, LUIS SIMON GUARACA LÓPEZ, SEGUNDO GILBERTO CHIMBO PACHECO, FAUSTO EFRAÍN LEMA ZULA, VÍCTOR ALFONSO LEMA ZULA, SEGUNDO WILFRIDO ROMERO MONTENEGRO, LUIS RIGOBERTO SISA PAUCAR, JORGE MESIAS SOCAG AUCANCELA, DANNY ISIDORO TORRES GÓMEZ.- CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la Ciudad de Ventanas, cabecera Cantonal de su mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los tres días del mes de junio del dos mil ocho, Ante mi ABOGADA: **LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ** - NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON VENTANAS, comparecen los señores: LEONOR ESTHER BRAVO BACUSOY, JULIO ROLANDO CASTRO MORLA, JOSÉ CASTRO PAUCAR, MARIA AURORA COLES PANCHO, CESAR ENRIQUE CAYO CASA, EDUARDO GUALANCAÑAY LEMA, LUIS RAMIRO GUZMÁN CHIMBO, LUIS SIMON GUARACA LÓPEZ, SEGUNDO GILBERTO CHIMBO PACHECO, FAUSTO EFRAÍN LEMA ZULA, VÍCTOR ALFONSO LEMA ZULA, SEGUNDO WILFRIDO ROMERO MONTENEGRO, LUIS RIGOBERTO SISA PAUCAR, JORGE MESIAS SOCAG AUCANCELA, DANNY ISIDORO TORRES GÓMEZ, a quienes en adelante y para mayor facilidad se los conocerán como **LOS ACCIONISTAS** DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "AURORA ESTRADA S.A.".- Todos idóneos y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y de tenerlos presentes Doy fe. Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos legales que produce el presente instrumento público al cual proceden de una manera libre y voluntaria, sin presión ni coacción alguna para su celebración, previo a su otorgamiento los comparecientes me presentan una minuta, la misma que copiada a continuación en su integridad dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN** de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** al tenor del Estatuto Social que a continuación se transcribe.- **CAPITULO PRIMERO.-**

COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de esta Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, las siguientes personas: **Uno.- Cesar Enrique Cayo Casa**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Dos.- Danny Isidoro Torres Gómez**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, **Tres.- Eduardo Gulancañay Lema**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Cuatro.- Fausto Efraín Lema Zula**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Cinco.- Jorge Mesias Socag Aucancela**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Seis.- José Castro Paucar**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Siete.- Julio Rolando Castro Morla**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Ocho.- Leonor Esther bravo Bacusoy**, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; **Nueve.- Luís Ramiro Guzmán Chimbo**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Diez.- Luís Rigoberto Sisa Paucar**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Once.- Luís Simón Guaraca López**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Doce.- María Aurora Coles Pancho**, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; **Trece.- Segundo Gilberto Chimbo Pacheco**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Catorce.- Segundo Wilfrido Romero Montenegro**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; **Quince.- Víctor Alfonso Lema Zula**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana;. Los comparecientes, domiciliados en la parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo; Provincia de Los Ríos todos por sus propios y personales derechos; son personas legalmente capaces de contratar y contraer obligaciones,. **ARTÍCULO DOS.- Denominación.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir por medio del presente instrumento una Compañía Anónima, cuya denominación es: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A."**; los estatutos que la regirán a la compañía que se constituye constan a continuación; por lo tanto, en todas las operaciones

girará con este nombre con un plazo de duración de 50 años y se regirá por las Normas Mercantiles, la Ley y Reglamento de Compañías, las Normas que contempla el presente Estatuto Social y demás Normas Legales ecuatorianas aplicables. **ARTÍCULO TRES.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo; Provincia de Los Ríos; pudiendo por decisión de la Junta General de accionistas y, en estricto cumplimiento a lo dispuesto a las Leyes pertinentes, establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones dentro o fuera del país. **ARTÍCULO CUATRO.- Objeto Social:** La compañía tiene por Objeto Social: 1.- Prestar el servicio de transporte publico en taxis, dentro de la parroquia de San Juan, el Cantón o La Provincia o hacia el destino que señalen los señores usuarios dentro del territorio del país.- 2.- Instalar y operar una agencia de Viajes y manejo de paquetes turísticos dentro y fuera del país.- 3.- Compra por encargo y entrega a domicilio de diferentes productos; entrega recepción de cartas, paquetes, a domicilio dentro y fuera de la ciudad o el exterior, por diferentes medios legales.- 4.- Buscando la seguridad de los usuarios y su personal, instalará y operará los equipos para el funcionamiento de una frecuencia de radio-comunicación; los que, en coordinación con la Policía Nacional, servirá como auxilio a la seguridad ciudadana. 5.- Venta de tiquetes de viajes nacionales o internacionales, terrestres, aéreos o marítimos; reserva de hoteles, consecución de boletos para eventos o programas de toda naturaleza, con entrega a domicilio del cliente.- 6.- La representación, adquisición de marcas, patentes o franquicias de firmas nacionales o extranjeras acordes con su objeto social.- 7.- Compra, venta, arrendamiento, administración de talleres de mecánica, estaciones de abastecimiento, lubricación y mantenimiento preventivo de automotores en general; así como de centros turísticos y de diversión familiar; restaurantes hoteles o residenciales, etc..- 8.- Importación o exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos y servicios relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes; es decir la operación y funcionamiento de la industria turística en general, de acuerdo a las normas y disposiciones de las autoridades competentes.- 9.- Podrá intervenir como Socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas, o adquirir participaciones de otras Compañías, así como realizar toda clase de actos,

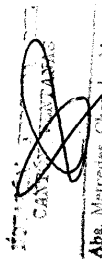

contratos y negocios afines y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la Ley. **ARTICULO CINCO.- Capital Social.**: El capital social de la Compañía es totalmente ecuatoriana; y es de **OCHOCIENTOS** Dólares Estados Unidos de Norte América (USD $ 800,00), divididos **en CUARENTA ACCIONES** de **VEINTE** (USD $ 20,00) dólares de valor cada una; Pagados Veinticinco por ciento al momento y el saldo a dos años.- **Capital Suscrito OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 800,00); **Capital Pagado: DOCIENTOS** dólares Estados Unidos de Norte América (USD $ 200,00); **Capital Autorizado UN MIL SEIS CIENTOS** dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 1.600,00).- **ARTICULO SEIS.- Referencias Legales:** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley. **ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Naturaleza de las Acciones:** Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- que constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.- **ARTICULO OCHO.- De los Órganos de Gobierno y Administración** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente convocada, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.- **ARTÍCULO NUEVE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, que se deberá efectuar por lo menos con ocho días de

anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c) Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DIEZ.- Del Presidente y el Secretario:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO ONCE.- Atribuciones y Deberes:** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos;
c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía;
d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente y Comisario; y fijar sus remuneraciones;
e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario;
f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social;
g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.
j) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos;
k) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.-

ARTICULO DOCE.- Convocatorias: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía: en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general extraordinaria; mediante publicación por la prensa, en una de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido; su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO TRECE.- Quórum de Instalación.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria con él numero de Accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO CATORCE.- Mayoría:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTICULO QUINCE- Quórum.- Mayorías Especiales:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía; la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación; la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que

representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- Derecho a Voto:** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO.- DIECISIETE.- Representación:** A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO DIECIOCHO.- Juntas sin Necesidad de Convocatoria:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIECINUEVE.- Libro de Actas:** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Sánchez Muñoz
NOTARIA TERCERA

a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO VEINTE.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS** en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIUNO.- Funciones:** Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b). De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía **ARTICULO VEINTIDOS.- El Gerente:** La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- Designación:** El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- Representación Legal:** Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.- **ARTICULO VEINTICINCO.- Otras Atribuciones y Deberes:** El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **UNO.**- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos; **DOS.**- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y

atribuciones; **TRES.**- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía; **CUATRO.**- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales: **CINCO.**- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; **SEIS.**- Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; **SIETE.**- Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma. **OCHO.**- Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **NUEVE.**- conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; **DIEZ.**- Liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de comercio; **ONCE.**- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **DOCE.**- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTISEIS.- Los Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- Aprobación de Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Ernesta Muñoz
NOTARÍA TERCERA

dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **ARTICULO TREINTA.- Reserva Facultativa Especiales y Distribución de Utilidades:** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **PRIMERA.-. Forma de Pago:** Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%), del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en numerario según consta en el Certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. El cincuenta por ciento (50%), restante se pagará en él término de dos años. **SEGUNDA.- Suscripción y Pago de Acciones:**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Numero de Acciones
Leonor Esther Bravo Bacusoy	40	10	30	1
Julio Rolando Castro Morla	40	10	30	1
José Castro Paucar	40	10	30	1
María Aurora Coles Pancho	40	10	30	1

Cesar Enrique Cayo Casa	40	10	30	1
Eduardo Gulancañay Lema	40	10	30	1
Luís Ramiro Guzmán Chimbo	80	20	60	2
Luís Simón Guaraca López	80	20	60	2
Segundo Gilberto Chimbo Pacheco	80	20	60	2
Fausto Efraín Lema Zula	40	10	30	1
Víctor Alfonso Lema Zula	40	10	30	1
Segundo Wilfrido Romero Montenegro	80	20	60	2
Luís Rigoberto Sisa Paucar	80	20	60	2
Jorge Mesías Socag Aucancela	40	10	30	1
Torres Gómez Danny Isidoro	40	10	30	1
TOTAL EN USD. DÓLARES	800,00	200,00	600,00	20

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS

Abg. Mercedes Sánchez Muñoz NOTARIA TERCERA

TERCERA.- TERCERA.- **Declaraciones Finales:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes Organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.**- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta copiada y firmada por el **Abg. Nolberto Herrera S., con MAT 270.- C.A.X.**- Los contratantes

se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta copiada y como tal la elevan a escritura pública para que surta los efectos de ley.- Leída que les fue a los contratantes la presente escritura pública de constitución de compañía, en alta y clara voz de principio a fin por mi La Notaria, estos la aprueban en todas sus partes se ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual Doy fe.-

Sra. LEONOR ESTHER BRAVO BACUSOY

Sr. JULIO ROLANDO CASTRO MORLA

Sr. JOSE CASTRO PAUCAR

Sra. MARIA AURORA COLES PANCHO

Sr. CESAR ENRIQUE CAYO CASA

Sr. EDUARDO GUAICAÑAY LEMA

Sr. LUIS RAMIRO GUZMÁN CHIMBO

Sr. LUIS SIMON GUARACA LÓPEZ

Sr. SEGUNDO GILBERTO CHIMBO PACHECO

Sr. FAUSTO EFRAÍN LEMA ZULA

Sr. VICTOR ALFONSO LEMA ZULA

Sr. SEGUNDO WILFRIDO ROMERO MONTENEGRO

Sr. LUIS RIGOBERTO SISA PAUCAR

Sr. JORGE MESIAS SOCAG AUCANCELA

NOTARIA PRIMERA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUARACA LOPEZ LUIS SIMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2008 9:19:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE

INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO

EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 15/06/2008

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. 3/06/2008

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 013-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.",** con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Pueblo viejo, Provincia de Los Ríos, han solicitado al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta presentado, ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de quince (15) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 421A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de enero del 2008, el Señor Director Ejecutivo, remite a la Secretaria General el Informe No. 421A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
6/02/2008
NOTARIA TERCERA DEL CANTON VENTANAS
Abg. Marcedes Chanche Muñoz
NOTARIA TERCERA

CERTIFICO
QUITO 02 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

18 de octubre del 2007, para conocimiento, análisis y resolución de los señores Miembros del Directorio.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación del citado cuerpo legal.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.",** con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Pueblo viejo, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mena Vásquez
SECRETARIO GENERAL (D)

MMV/JA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MONTALVO
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
CERTIFICO
QUITO 02 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

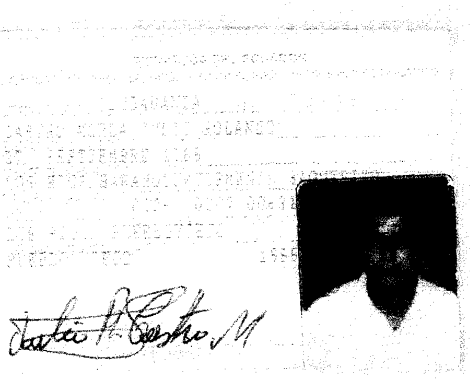

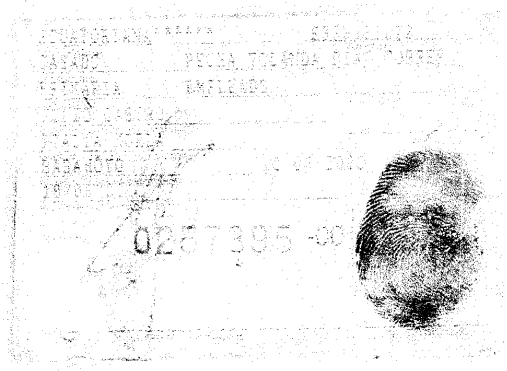

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL.
20/06/2008
NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS

Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

CIUDADANIA 120338981-0
COLES PANCHO MARIA AURORA
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
13 MAYO 1973
001- 0068 00149 F
CHIMBORAZO/ GUANO
SAN ANDRES 1973

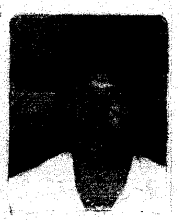

ECUATORIANA****** V2443E3442
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
MANUEL COLES
MARIA PANCHO
BABAHOYO 19/09/2001
19/09/2014
REN 0037755

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0004 NUMERO
1203389810 CEDULA
COLES PANCHO MARIA AURORA

LOS RIOS PROVINCIA
SAN JUAN PARROQUIA
PUEBLO VIEJO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL.
3/06/2008
NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

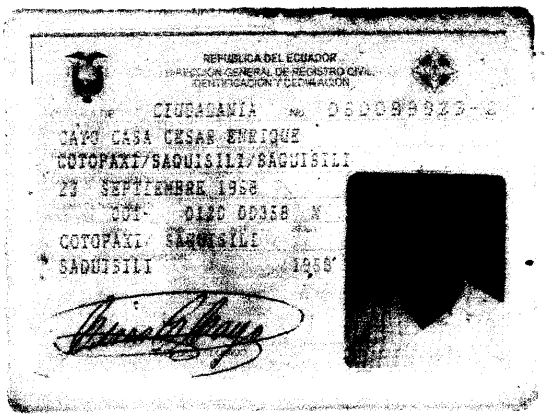

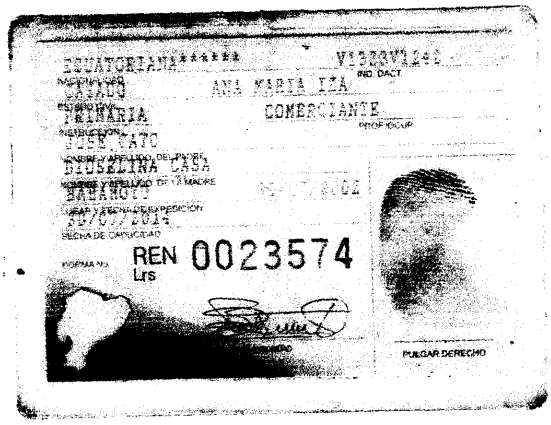

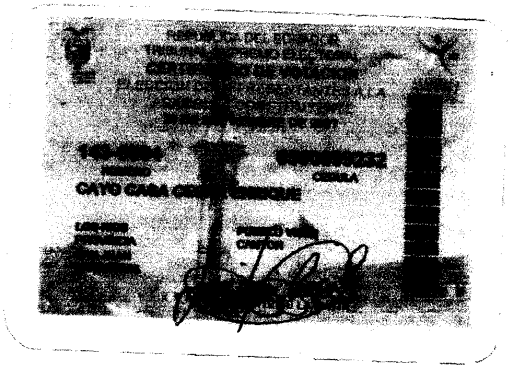

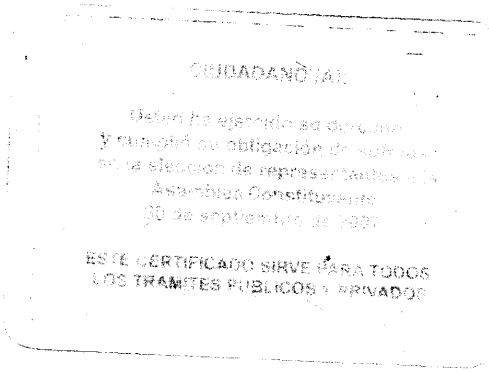

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL.

3/04/2018

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS

Ana Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

CIUDADANIA 060254359-7
GUALANCANAY LEMA EDUARDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI
29 AGOSTO 1972
001- 0138 00138 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
CALPI 1972

ECUATORIANA****** V1343V1222
CASADO ANA REBECA SISA PAUCAR
SECUNDARIA PROFESOR EDUC.PRIMAR
PEDRO GUALANCANAY
ROSARIO LEMA MILAN
AMBATO 25/09/2003
25/09/2015

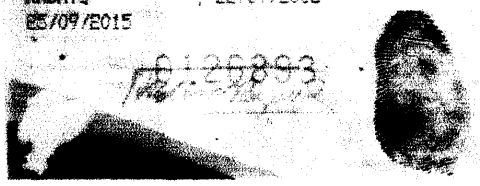

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
060254359-7 206-3
GUALANCANAY LEMA EDUARDO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
CALPI
DUPLICADO DSD 3
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONJURACION
464204 09/04/2008 14:00:07
0464204

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

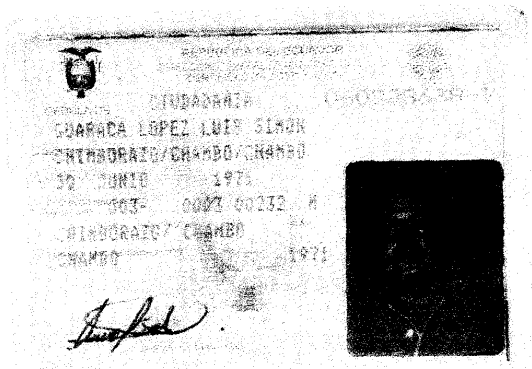

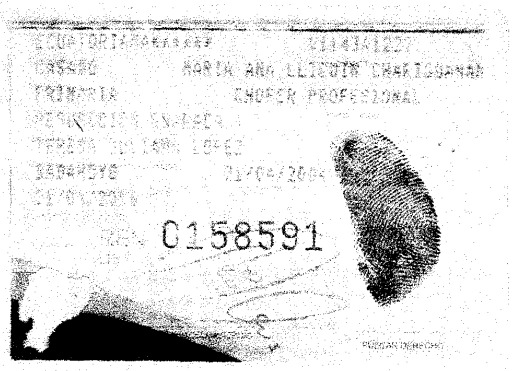

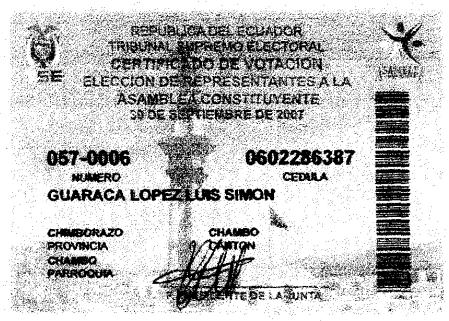

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en la eleccion de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

3/06/2008

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS

Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

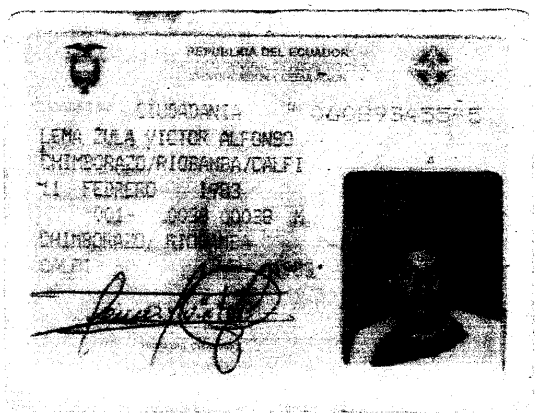

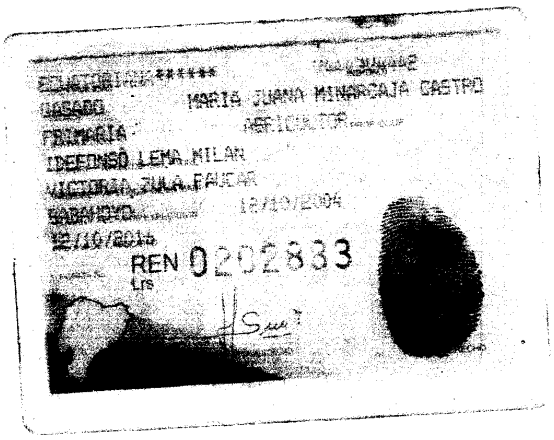

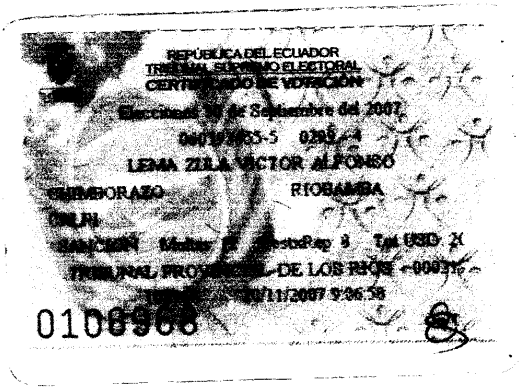

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
3/06/2008
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060329548-6
SOCAG AUCANCELA JORGE MESIAS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
19 DICIEMBRE 1976
001- 0001 00001 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
SAN JUAN 1977

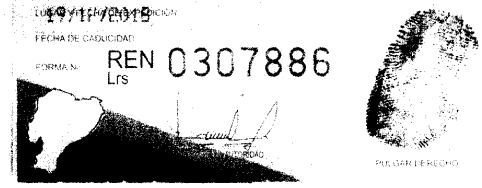

[redacted]

Jorge M Socag

ECUATORIANA****** V4341V2242
CASADO TERESA FLOR LPM ZULA
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL MESIAS SOCAG
MARIA MARGARITA AUCANCELA
BABAHOYO 19/12/2006
19/12/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0307886
Lrs

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
060329548-6 0248 -8
SOCAG AUCANCELA JORGE MESIAS
CHIMBORAZO RIOBAMBA
SAN JUAN
SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot.USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00023
0429917 03/06/2008 10:26:09

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RIOS
RECAUDACION

...ICO QUE ...
COPIA DEL ORIGINAL
3/06/2008
NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

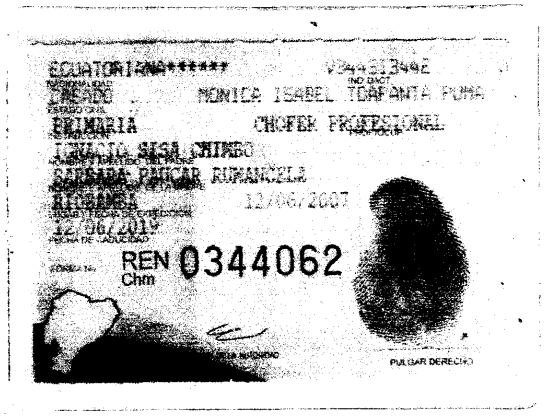

271-0027 0602675209
NUMERO CEDULA
SISA PAUCAR LUIS RIGOBERTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
CALPI
PARROQUIA

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
3/06/2008
NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 61100915 abierta el MAYO 28,2008 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A. la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BRAVO BACUSOY LEONOR ESTHER	10
CASTRO MORLA JULIO ROLANDO	10
CASTRO PAUCAR JOSE	10
COLES PANCHO MARIA AURORA	10
CAYO CASA CESAR ENRIQUE	10
GUALANGANAY LEMA EDUARDO	10
GUZMAN CHIMBO LUIS RAMIRO	20
GUARACA LOPEZ LUIS SIMON	20

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 28 DE MAYO DEL 2008
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

3/06/2008

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS

Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

BANCO INTERNACIONAL

CHIMBO PACHECO SEGUNDO GILBERTO	20
LEMA ZULA FAUSTO EFRAIN	10
LEMA ZULA VICTOR ALFONSO	10
ROMERO MONTENEGRO SEGUNDO WILFRIDO	20
SISA PAUCAR LUIS RIGOBERTO	20
SOCAG ALCANSELA JORGE MESIAS	10
TORRES GOMEZ DANNY ISIDRO	10

3/06/2004

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

Sr. DANNY ISIDORO TORRES GÓMEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS Ab. Mercedes Chenche Muñoz NOTARIA LOS RIOS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS Ab. Mercedes Chenche Muñoz NOTARIA LOS RIOS

RAZON: QUE DE LA RESOLUCIÓN NUMERO ADM.06490, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LOS ARCHIVOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, ASI COMO TAMBIÉN AL MARGEN DE LAS COPIAS DE LA ESCRITURA LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A. CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.- Ventanas 23 de junio del 2008

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA

Abg. MERCEDES CHENCHE MUÑOZ

NOTARIA

CANTÓN VENTANAS

Número de Repertorio: 2008– 259

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Primero de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 169 a 199 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA], [BRAVO BACUSOY LEONOR ESTHER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTRO MORLA JULIO ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTRO PAUCAR JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COLES PANCHO MARIA AURORA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAYO CASA CESAR ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUALANCAÑAY LEMA EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUZMAN CHIMBO LUIS RAMIRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUARACA LOPEZ LUIS SIMON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHIMBO PACHECO SEGUNDO GILBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LEMA ZULA FAUSTO EFRAIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LEMA ZULA VICTOR ALFONSO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROMERO MONTENEGRO SEGUNDO WILFRIDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SISA PAUCAR LUIS RIGOBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SOCAG AUCANCELA JORGE MESIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TORRES GOMEZ DANNY ISIDORO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

RICARDO PAZMIÑO PAZMIÑO ABOGADO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUEBLOVIEJO

Abg. Ricardo Pazmiño Pazmiño
Firma del Registrador de la Propiedad

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 08.G.IJ.0003609 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA , DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2008 POR LO QUE LA ANTEDICHA RESOLUCION HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS " AURORA ESTRADA S.A." QUE SE INSCRIBE.- PUEBLOVIEJO, 1 DE JULIO DEL 2008.-

RICARDO PAZMIÑO PAZMIÑO ABOGADO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUEBLOVIEJO

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014225

Guayaquil, 11 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-